



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho señor juez informando que por reparto correspondió a este despacho judicial el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación 44279408900220230025000. Demandante, LENA MARGARITA SERRANO VERGARA Demandados, ISAAC ANDRES LEON URBAY Y HEIDER ANTONIO PEREZ ALVARADO, tendiente para su admisibilidad. Sírvase a proveer.

6 de octubre del 2023.

**EDUARDO CAMPO BERNAL**  
**Secretario**

---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, nueve (9) de octubre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
DEMANDADOS:	ISAAC ANDRES LEON URBAY Y HEIDER ANTONIO PEREZ ALVARADO
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-00250-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por **LENA MARGARITA SERRANO VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.52.995.785**, mediante apoderado judicial el Dr. NUNCIO RAFAEL SOLANO EPIEYU, identificado con cedula de ciudadanía No.1.122.812.070, portador de la tarjeta profesional No.284.486 del Consejo Superior de la Judicatura. En contra de **ISAAC ANDRES LEON URBAY**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.065.604.795** y **HEIDER ANTONIO PEREZ ALVARADO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.401.350**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.776.397)**, por concepto de capital y representado, en el titulo ejecutivo **PAGARE de fecha cuatro (04) de diciembre de 2019**. Mas, los intereses Moratorios, causados a partir del cuatro (4) de junio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, la demanda será admitida igualmente se



procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de LENA MARGARITA SERRANO VERGARA y en contra de ISAAC ANDRES LEON URBAY Y HEIDER ANTONIO PEREZ ALVARADO, por las siguientes sumas de dinero:

#### **PAGARE de fecha cuatro (04) de diciembre de 2019:**

- a. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.776.397), por concepto de capital y representado, en el título ejecutivo PAGARE de fecha cuatro (04) de diciembre de 2019, suscrito por los demandados.
- b. Por los intereses moratorios causados a partir del cuatro (4) de junio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

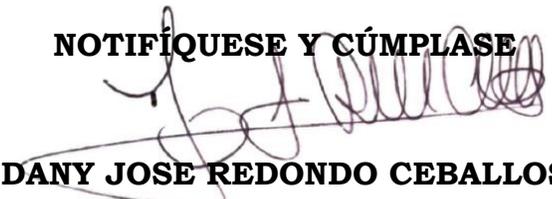
**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO:** FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

**QUINTO:** RECONÓZCASE al Dr. NUNCIO RAFAEL SOLANO EPIEYU, identificado con cedula de ciudadanía No.1.122.812.070, portador de la tarjeta profesional No.284.486 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANY JOSE REDONDO CEBALLOS**  
Juez